

ORDEN DE CONVOCATORIA DE UNA ANUALIDAD ADICIONAL (2023) DEL PERIODO DE COMPROMISOS EN LAS AYUDAS DE LA MEDIDA 11 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2022.

El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 120 la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 “Agroambiente y Clima” y medida 11 “Agricultura Ecológica” del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

El 13 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 83 la Orden de 8 de abril de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 “Agroambiente y Clima” y medida 11 “Agricultura Ecológica” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

Vista la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la Convocatoria (2021) de las ayudas a las distintas submedidas incluidas en la Medida 11 Agricultura Ecológica, correspondiente al Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, de fecha 27 de abril de 2021 (BORM nº 106 de 2021)

Vista la Orden de Concesión de la Medida 11 “Agricultura Ecológica” del PDR (2014-2020) correspondiente a la solicitud única de la campaña 2021/2022 de fecha 19/05/2022, mediante la cual se concede ayuda para la submedida 11.2. “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica” para las anualidades 2021 y 2022.

Las citadas órdenes establecen en sus artículos dedicados a los compromisos, las obligaciones que los beneficiarios de las ayudas tendrán que cumplir en la superficie objeto de ayuda, estableciendo la convocatoria de 2021 para la Submedida 11.2 “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica” un periodo de dos años para el cumplimiento de los compromisos específicos de la línea.

Una vez concluido el período inicial de compromisos establecidos en la Convocatoria (2021) y en la Orden de Concesión para la submedida 11.2. “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, se podrá fijar un período de compromisos más largo en sus programas de desarrollo rural con respecto a determinados tipos de compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial. Si los Estados miembros prevén una prórroga anual de los compromisos una vez finalizado el período inicial, a partir de 2022 la prórroga no excederá de un año.

Aprobado el Plan Estratégico de la PAC y estando este gasto previsto en el mismo, los compromisos jurídicos con los beneficiarios efectuados en virtud del Reglamento (UE) 1305/2013 pueden continuar optando a una contribución del fondo aplicando el porcentaje de contribución del Feader de la intervención establecido en el plan estratégico de la PAC de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.”



Mediante Orden de 10 de noviembre de 2022 (BORM nº 265 de 2022), por la que se faculta a los beneficiarios de la operación de la Medida 11.2. “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia a ampliar en una anualidad adicional el período de compromisos correspondientes a la concesión de la anualidad 2021, asumidos al amparo de la Orden de 20 de marzo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria (2021), se prevé la ampliación durante la anualidad 2023 los compromisos de la submedida 11.2 “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica”.

Las medidas cuyos compromisos serán objeto de ampliación contribuyen a mejorar la gestión del agua, de los fertilizantes y los plaguicidas, evitar la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos, reducir las emisiones de gases y el efecto invernadero, así como al mantenimiento de la riqueza genética y de la biodiversidad.

Por otra parte, hay que considerar la importancia de estas ayudas respecto a una gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias, de no ampliarse los periodos de compromisos podría producirse una pérdida de rentabilidad de los agentes que durante los últimos años han realizado importantes actuaciones en sus instalaciones.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común “PROPUESTA DE ORDEN DE CONVOCATORIA DE UNA ANUALIDAD ADICIONAL (2023) DEL PERIODO DE COMPROMISOS EN LAS AYUDAS DE LA MEDIDA 11 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2022” de fecha 20/04/2023, con código seguro de verificación (CSV) CARM-5c0a6168-df5d-34ad-d2e8-0050569b6280

Vistos los informes favorables de fiscalización 15520, 15521, y 15524 de fecha 21/04/2023 con código seguro de verificación CARM-eebf40c4-e020-2453-7b79-0050569b6280, CARM-e5a674fc-e020-a3b6-f744-0050569b34e7 y CARM-dcf3e4d9-e020-512a-ced5-0050569b6280

Por todo lo expuesto, y con el objeto de mantener los beneficios ambientales, se establece mediante la presente convocatoria la ampliación en un año, los compromisos de la submedida 11.2 “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica”, concedidos en la orden de 19 de mayo de 2022, mediante la cual se concede ayuda para la submedida 11.2. “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica” para las anualidades 2021 y 2022, en virtud de la ampliación para el mantenimiento de los compromisos en 2023.

SE ORDENA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de una anualidad adicional, para la línea de Mantenimiento de la Agricultura Ecológica (Medida 11.2 del PDR 2014-2022). Los beneficiarios deberán cumplir los compromisos de la ayuda durante la anualidad 2023. Solamente podrán ser beneficiarios de esta anualidad adicional, los titulares de explotaciones que hubiesen adquirido la condición de beneficiario de dichas ayudas en la convocatoria que de las mismas se abrió en el año 2021, y que no hayan renunciado a la misma, no se les hubiese denegado por cualquier causa, o decaído en su derecho a la ayuda, y mantengan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, por las que se concedieron la ayuda para las anualidades 2021 y 2022, y hayan presentado solicitud de pago en el año 2023 al amparo de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se regula, la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.



Si en el año de ampliación el beneficiario que tuviere derecho a la ayuda transfiere total o parcialmente su explotación a un tercero, los compromisos adquiridos podrán ser asumidos por éste presentando la correspondiente solicitud de subrogación durante el periodo de la Solicitud única de 2023.

Se tendrán en cuenta asimismo, las variaciones en la situación de los beneficiarios que se hayan producido en las concesiones desde la anualidad 2021 hasta el momento en que se resuelva la convocatoria de la anualidad adicional que ahora se tramita.

SEGUNDO.- Las bases reguladoras, se establecieron mediante Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 “Agroambiente y Clima” y medida 11 “Agricultura Ecológica” del Programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda, publicadas en el BORM de fecha Miércoles, 27 de mayo de 2015 y Número 120. Estas bases reguladoras han sido modificadas por Orden de 5 de agosto de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM Nº 184 de 11 de agosto de 2015), Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM Nº 284 de 10 de diciembre de 2015), Orden de 7 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM Nº 82, de 11 de abril de 2016), Orden de 22 de julio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM Nº172 de 26 de Julio de 2016), Orden de 16 febrero de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca (BORM Nº45 de 23 de febrero de 2018), Orden de 8 de abril de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, (BORM Nº 83 de 13 de abril de 2021) y Orden de 30 de septiembre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (BORM Nº 231 de 5 de Octubre de 2022).

TERCERO.- El importe global destinado a la convocatoria de una anualidad adicional (compromiso de crédito 2024) en la ayuda al Mantenimiento de la Agricultura Ecológica, asciende a 16.165.000 euros, con las siguientes fuentes de financiación:

FONDO	PARTIDA	SUBPROYECTO	IMPORTE 2023
FEADER (60 %)	17.03.00.711B.470.00	05115923F0AE	9.699.000,00 €
AGE (12 %)		05115923A0AE	1.939.800,00 €
CARM (28 %)		05115923C0AE	4.526.200,00 €
TOTAL			16.165.000.00 €

La financiación se realizará con cargo a la partida 17.03.00.711B.470.00, proyecto 051159, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2024, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

CUARTO.- El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, es el establecido en las bases reguladoras para la línea de ayuda al mantenimiento de la agricultura ecológica. Y en concreto el siguiente:

4.1.-) Finalidades de las ayudas: : El artículo 49 de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 “Agroambiente y Clima” y medida 11 “Agricultura Ecológica”, especifica que las finalidades de las ayudas a la Agricultura Ecológica son, mejorar la conservación de



la biodiversidad y del medio ambiente y contribuir a la atenuación del cambio climático, a través de los siguientes objetivos concretos:

- Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y su equilibrio natural.
- Conservar la diversidad biológica.
- Contribución a paliar el cambio climático, al reducir los gases con efecto invernadero
- Reducción de la contaminación del aire, cauces de aguas y suelos.

4.2.-).- Requisitos para ser beneficiario: El artículo 4 de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 “Agroambiente y Clima” y medida 11 “Agricultura Ecológica”, regula los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social así como no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 ,de 17 de noviembre, General de Subvenciones

b) En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, General de Subvenciones, Para beneficiarios con subvenciones de importe superior a 30.000 Euros, cuando sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario si incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley.

Además el artículo 56 de las bases reguladoras establece los siguientes requisitos específicos para ser beneficiario a la ayuda al Mantenimiento de la Agricultura Ecológica:

a) Ser agricultor activo.

b) Estar inscrito como operador en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y tener inscritos en el mismo, todos los recintos de la explotación dedicados al cultivo para el que se soliciten las ayudas, con independencia de que éstas se soliciten o no de manera efectiva en dichos recintos. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas, que recabará los correspondientes certificados o bases de datos del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia. Cuando parte de esos recintos estén situados en otra Comunidad Autónoma, los recintos deberán estar inscritos en el organismo de control de la producción ecológica de aquella.

c) Los recintos objeto de ayuda deben estar destinados a alguno de los cultivos siguientes:

- Hortalizas
- Cítricos
- Viña
- Olivo
- Arroz
- Cultivos herbáceos de secano
- Uva de mesa
- Frutales de hueso y de pepita
- Frutos secos



- Aromáticas

d) Contar con dirección técnica de la explotación, ejercida por un profesional que como mínimo será competente para asesorar sobre los compromisos de la línea de ayudas.

4.3.-) Compromisos: El artículo 57 de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 “Agroambiente y Clima” y medida 11 “Agricultura Ecológica” describe los compromisos de las ayudas para el mantenimiento de la agricultura ecológica que deben cumplir los beneficiarios, siendo estos:

a) Permanecer inscritos en el Consejo de la Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

b) Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (UE) 2018/848 y Reglamentos delegados.

c) Cumplir las normas técnicas dictadas por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia en las materias no reguladas por los Reglamentos anteriores.

QUINTO.- Las bases reguladoras contemplan que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, no obstante debe de tenerse en cuenta lo siguiente:

a.- No será necesario presentar solicitud de ayuda, entendiéndose como solicitantes de la misma a todos los titulares de explotaciones agrícolas, que hubiesen adquirido la condición de beneficiario de dichas ayudas en la convocatoria que de las mismas se abrió en el año 2021, y que no hayan renunciado a la misma, no se les hubiese denegado por cualquier causa, o decaído en su derecho a la ayuda, y mantengan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, por las que se concedieron la ayuda para las anualidades 2021 y 2022 al mantenimiento de agricultura ecológica (Medida 11.2 del PDR 2014-2022), en virtud de la convocatoria incluida en la Orden de 27 de abril de 2021 (BORM nº 106 de 2021) Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

b.- Dado que únicamente podrán beneficiarse de esta convocatoria quienes ya sean beneficiarios de las ayudas al mantenimiento de Agricultura Ecológica (Medida 11.2 del PDR 2014-2022), en virtud de la convocatoria incluida en la Orden de 27 de abril de 2021 (BORM nº 106 de 2021) Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y hayan presentado solicitud de pago en el año 2023 al amparo de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se regula, la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas, se está ante uno de los supuestos especiales de concurrencia a las que alude el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no será necesario efectuar el proceso de evaluación establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua.



SEXTO.- Las solicitudes de esta convocatoria para el pago de la anualidad adicional del periodo 2023 se presentará al amparo de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se regula, la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas. Los requisitos para solicitar la subvención, serán los establecidos en las bases reguladoras. Para la tramitación del procedimiento de concesión será necesaria la documentación prevista en el Anexo IX de las bases reguladoras. Los documentos que puedan ser obtenidos a través de la Plataforma de Interoperabilidad lo serán de este modo, y los que no puedan ser obtenidos de esta forma serán solicitados al interesado, en el caso de que resulten imprescindibles para el procedimiento. No existirá obligación de presentar aquellos documentos que ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración actuante.

SÉPTIMO.- Para la instrucción del procedimiento, será competente la Dirección General de Política Agraria Común. La competencia para conceder tales ayudas corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, derivándose dicha competencia del artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional.

NOVENO.- La resolución de concesión, agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

DÉCIMO.- La resolución se notificará a los interesados por sede electrónica.

UNDÉCIMO.- Condición suspensiva: La convocatoria queda condicionada a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de la PAC por parte de la Comisión Europea por lo que no se podrá resolver la concesión de la ayuda, en tanto no se produzca la aprobación de la referida modificación. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2024 en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero de las intervenciones sectoriales de la Región de Murcia en el PEPAC.

**EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, Y
PESCA**

Antonio Luengo Zapata
(Firmado electrónicamente al margen)

